



Factura: 001-004-000027858



20161701003P06955

PROTOCOLIZACIÓN 20161701003P06955

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (12:04)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA DELEGACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DE HU WEI Y LIU HUBIN

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 47

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR HU WEI	RUC	1791858727001

OBSERVACIONES:	PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA DELEGACIÓN DE PODER GENERAL OTORGADO POR SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES HU WEI Y LIU HUBIN, DEBIDAMENTE APROBADO POR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO E INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO Y MAS DOCUMENTOS
----------------	--

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 7751-DP17-2016-MP



PAGINA
EN
BLANCO

QUITO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

M.C.C.

PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA DELEGACIÓN DE PODER GENERAL OTORGADO POR SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES HU WEI Y LIU HUBIN, DEBIDAMENTE APROBADO POR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO E INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO Y MAS DOCUMENTOS.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)



PAGINA
EN
BLANCO

SEÑOR NOTARIO

Señor Notario, en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar; la delegación de Poder General otorgado por la Empresa SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor de los señores HU WEI y LIU HUBIN, debidamente aprobado por la Unidad Judicial Civil con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 02 de Septiembre del 2016, número de inscripción 3846.

Por ser legal mi petición.



Dr. Fernando Del Castillo

Mat. 6.782 C.A.P.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA**

CAUSA No: 17230-2015-19464

Materia: CIVIL

Tipo proceso: ESPECIAL

Acción/Delito: APROBACION DE PODER

ACTOR:

CHEN WEILONG,

Casillero No: 5870,

CESAR FERNANDO DEL CASTILLO VERA

DEMANDADO:

Casillero No:

JUEZ: AB. SANTIAGO DAVID ALTAMIRANO RUIZ

Iniciado: 20/11/2015

SECRETARIO: AB. SILVIA ACOSTA RUEDA (E)

Sentenciado:

Apelado:

UPW.

ztds

54375

C245

COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA
CRÉDITO PROFESIONAL

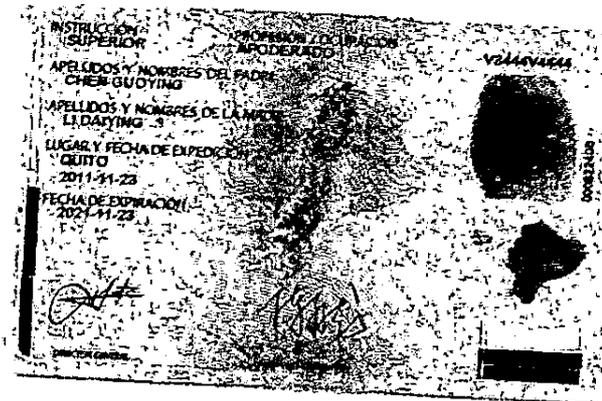


6782 1710802446



Dr.
CESAR FERNANDO DEL CASTILLO VERA
07/01/2002
01/04/2011
31/12/2012





NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 13 NOV 2015

Arqueline Vasquez Velastegui
 DRA. ARQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Quito, 6 de Septiembre del 2015

Señor
CHEN WEILONG
Presente

Me es grato comunicarle a Usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., celebrada el día 6 de Septiembre del 2015, le designó a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL**.

1. **Denominación de la Compañía:** SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
2. **Fecha de Constitución e Inscripción:** Se constituyó el 25 de Octubre del 2002, ante el Notario Vigésimo Quinto y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito, el 28 de noviembre del 2002, bajo el número 4019, Tomo 133.
3. **Cambio de Nombre de la Compañía "Sinopec SIPC Petroleum Service Ecuador S.A." a "Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.":** Mediante escritura pública de 12 de mayo de 2004, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito.
4. **Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de Cambio de nombre de la compañía "Sinopec SIPC Petroleum Service Ecuador S.A." a "Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.":** 9 de julio de 2004, bajo el número 1742, Tomo 135.
5. **Nombramiento en Virtud de:** Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. celebrada el 15 de Junio del año dos mil diez.
6. **Denominación del Cargo:** GERENTE GENERAL
7. **Facultades Estatutarias:** Las contempladas en el Art. 24 de los Estatutos Sociales. La Representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá en caso de ausencia del Presidente, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.
8. **Periodo de Vigencia del Nombramiento:** Cinco años, de acuerdo al Art. 24 de los Estatutos, contados a partir de la fecha de inscripción de éste nombramiento en el Registro Mercantil.

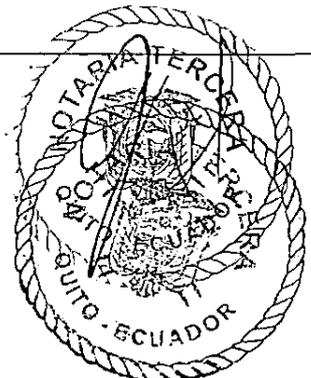
Me congratulo por el nombramiento a su favor y le agradeceré se sirva dar la razón de su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,


Fernando Del Castillo
Secretario Ad-hoc

RAZÓN DE LA ACEPTACIÓN: agradezco y acepto la designación de GERENTE GENERAL de acuerdo con los términos antes mencionados. Acepto este nombramiento, en Quito a los 6 días del mes de septiembre del 2015


CHEN WEILONG
C.I. 172142515-3





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	47705
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15840
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CHEN WEILONG
IDENTIFICACIÓN	1721425153
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 4019 DEL: 28/11/2002 NOT: 25 DEL: 25/10/2002 CAMB NOMB. RM# 1742 DEL: 09/07/2004 NOT: 1 DEL: 12/05/2004 MJPH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA: LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

[Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 20 OCT. 2015

[Signature]
DRA. JAQUILINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten initials]

Registro Mercantil del Cantón Quito



Factura: 001-003-000008795



20151701003P09511

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701003P09511					
ACTO O CONTRATO:							
DELEGACIÓN PODER GENERAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (17:22)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791858727001	ECUATORIANA	PODERDANTE	CHEN WEILONG, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	WEI HU	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	P01363520	CHINA	APODERADO(A)	
Natural	HUBIN LIU	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PE0551177	CHINA	APODERADO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO



Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA"**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Delegación de Poder General el señor Chen Weilong, en su calidad de Apoderado General y representante legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; en adelante llamada indistintamente "La Compañía" para los fines de este instrumento, conforme poder que se adjunta a la presente escritura.- El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad China, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- **UNO)** Con fecha veintiocho (28) de marzo del dos mil seis (2006), ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, se perfecciono la protocolización de calificación de instrumento público de Poder General otorgado por la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera; **DOS)** Las cláusulas tercera literal j) y cuarta del instrumento referido en el numeral anterior determina expresamente que el Apoderado General, para el mejor ejercicio de sus facultades, puede otorgar, delegar, revocar poderes y procuraciones; **TRES)** El señor Chen Weilong con el objeto de cumplir con las disposiciones de la Junta de Accionistas



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

de la Compañía y velar por la buena marcha de la misma, debido a los múltiples viajes que debe realizar, Delega Poder General a favor de los señores Hu Wei de nacionalidad China titular del pasaporte número P cero uno tres seis tres cinco dos cero (P01363520); y, Liu Hubin de nacionalidad China titular del pasaporte número PE cero cinco cinco uno uno siete siete (PE0551177).

**CLÁUSULA TERCERA:
DELEGACION DE PODER GENERAL.-** El compareciente, señor Chen

Weilong, en la calidad señalada, delega el Poder General tan amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de los señores HU

WEI y/o LIU HUBIN para que conjunta o individualmente a nombre y

representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., realicen todas las

actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la

Ley y los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de

Accionistas y del Directorio de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., b) Ejercer

la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como

extrajudicialmente, c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y

especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la

Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del

Código de Procedimiento Civil Codificado; d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos

Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito, o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i) Elaborar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; k) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten; m) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás



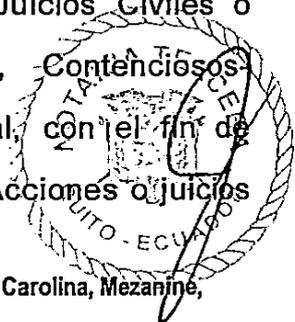
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui ^{7 de mayo}



NOTARIA
TERCERA

modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a, oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia; n) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o) Comparecer a nombre de la Compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas: Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r) Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, ^{Contenciosos} Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, ^{con el fin de} proteger o salvaguardar derechos de la compañía. ^{Acciones o juicios}

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa; u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes.- **CLÁUSULA CUARTA: DELEGACIÓN.-**

Los Apoderados Generales podrán otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación.- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el Poder General de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así como también copia de la cédula de identidad del señor CHEN WEILONG.- Usted señora Notaria se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (Firmado) Doctor Fernando Del Castillo, con matrícula profesional número seis mil setecientos ochenta y dos (6.782) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

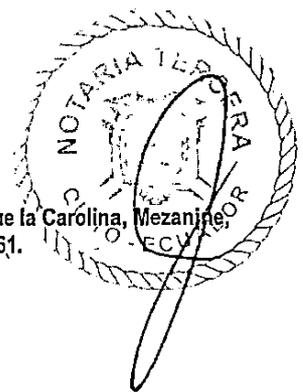
presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

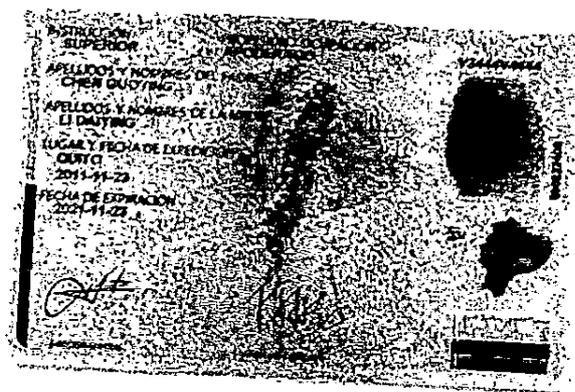
f) CHEN WEILONG
C.I. 172142515-3

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

Chen

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanife,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.





NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 16 NOV. 2015

Jacqueline Vasquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

9 -
nueve



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO

PROTOCOLIZACION No. 296



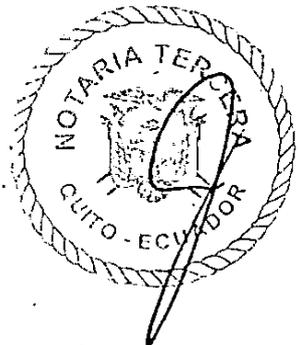
CALIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO DEL PODER GENERAL
OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL
PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., A FAVOR DEL SR. CHEN
WEILONG.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 28 de marzo del 2.006

DI: 2 copias, sta c, 6ta c, 16va, 17c, 20c, 25c - 35c
- 45c - 55c





中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de calificación de Instrumento Público del Poder General, otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor Chen Weilong.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.

Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.





中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

10 -
218

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

SEÑOR NOTARIO:



En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de calificación de Instrumento Público del Poder General, otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor del señor ~~Chang~~ Weilong.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.

Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.





REPUBLICA DEL ECUADOR

CÚANTIA: INDETERMINADA CAUSA No. -4-

PAPEL: AÑO: 2006

EMPLEADO: DR EDWIN CEVALLOS

JR

JUZGADO... SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: APROBACIÓN DE PODER

INICIADO EL: 13 de marzo del 2006 232100

RECIBIDO EL: 10 de marzo de 2006

ACTOR: CHEN WEILONG (SINOPEC)

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

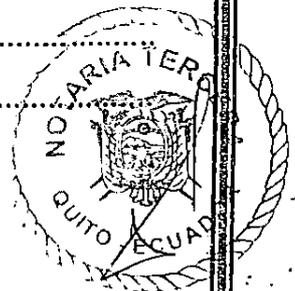
ACTOR: AB. Jorge Chang Icaza

CASILLERO JUDICIAL No. 4449

DEMANDADO:

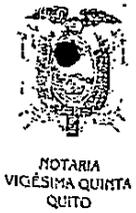
CASILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M. ECUADOR



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

1-4-06 - 11 -
alce



1
2
3
4
5
6

7
8
9

PODER GENERAL

10 OTORGADO POR:

11 COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL
12 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.

13 A FAVOR DE:

14 SR. CHEN WEILONG.

15 CUANTÍA:

16 INDETERMINADA

17 DI: copias

18 S. F. R.

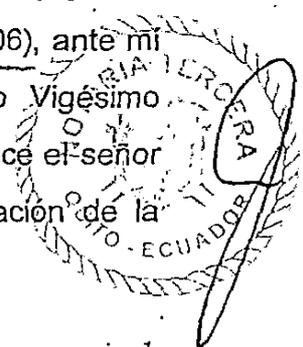
19 *****

20 *****

21 *****

22 *****

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
24 capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves
25 veintitrés (23) de febrero del año dos mil seis (2.006), ante mi
26 Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo
27 Quinto, de este cantón y ciudad de Quito, comparece el señor
28 CHEN WEILONG, casado a nombre y representación de la



1 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
2 SERVICE ECUADOR S. A., en su calidad de Gerente General
3 de la misma, según se desprende del nombramiento adjunto; a
4 quien de conocer doy fe en virtud de que me exhibió su cédula
5 de identidad, cuya copia fotostática, debidamente certificada
6 por mí agrego a esta escritura como documento habilitante.- El

7 compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el
8 idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad
9 del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente hábil y capaz
10 para contratar y obligarse conforme a derecho, como en efecto
11 lo hace mediante este instrumento y me solicita que eleve a
12 escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal
13 que a continuación transcribo textualmente es como sigue:

14 "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su
15 cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las
16 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

17 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la
18 presente escritura pública de Poder General el señor Chen
19 Weilong, en su calidad de Gerente General y representante
20 legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL
21 PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., en adelante llamada
22 también indistintamente "La Compañía" para los fines de este
23 instrumento, conforme al nombramiento que se adjunta a la
24 presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de
25 nacionalidad China, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito
26 Metropolitano.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** La
27 Junta General Universal de Accionistas de la compañía
28 SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

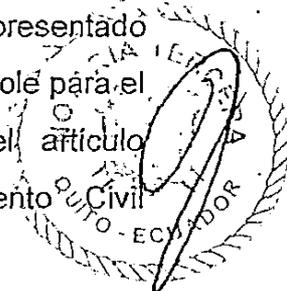
12 - doce



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 ECUADOR S. A., reunida en la ciudad de Quito, el día veinte y
2 uno de Febrero de dos mil seis, autorizo por unanimidad al
3 Gerente General a otorgar un Poder General a favor del señor
4 CHEN WEILONG, tan amplio y suficiente como en derecho se
5 requiera, conforme consta en el acta de la respectiva sesión,
6 que en copia certificada se agrega al presente Instrumento
7 como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: PODER**
8 **GENERAL.-** El compareciente, señor Chen Weilong, en la
9 calidad señalada, otorga Poder General tan amplio y suficiente
10 como en derecho se requiere a favor del señor CHEN
11 WEILONG, para que a nombre y representación de la
12 compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
13 SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de
14 representación legal permitidas en la República del Ecuador;
15 con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley
16 y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los
17 Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de
18 Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
19 SERVICE ECUADOR S.A.; b) Ejercer la representación legal
20 de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM
21 SERVICE ECUADOR S. A., tanto judicial como
22 extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos
23 los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y
24 especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir
25 las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado
26 a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el
27 efecto todas las facultades mencionadas en el artículo
28 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil



1 Codificado. d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos
2 por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la
3 Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas; ya
4 fueren de derecho publico o privado, estableciendo en cada
5 caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el
6 beneficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas,
7 impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de
8 acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como
9 reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre
10 la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y
11 cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las
12 condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir,
13 girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio,
14 pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier
15 otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario;
16 realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con
17 la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g) Aceptar
18 hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y
19 avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a
20 terceros; h) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de
21 la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i) Elaborar y
22 aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía;
23 j) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y
24 revócarlos; k) Comparecer a la constitución de compañías,
25 aumentos de capital, a las cesiones de derechos de
26 participaciones o acciones en compañías existentes o por
27 constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad
28 societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l) Nombrar o



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

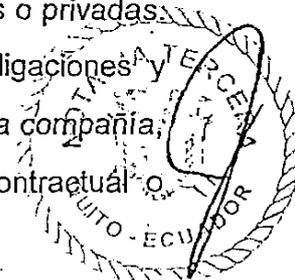
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de
2 empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las
3 excusas y renunciaciones que ellos presenten; m) Solicitar y tramitar
4 a nombre de la Compañía el registro, renovación y
5 transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres
6 comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades
7 de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y
8 demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al
9 registro de cualquier modalidad de derechos en materia de
10 Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de
11 autor y demás conexos, patentes de invención, modelos
12 industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o
13 servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas
14 comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados
15 internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las
16 acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver
17 cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y
18 sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes,
19 recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones
20 de competencia desleal, acciones civiles, acciones
21 precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta
22 materia n) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando
23 solicitudes o reclamando derechos; o) Comparecer a nombre
24 de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a
25 ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas
26 Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y
27 más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía,
28 presentarse a cualquier licitación o proceso precontractual o



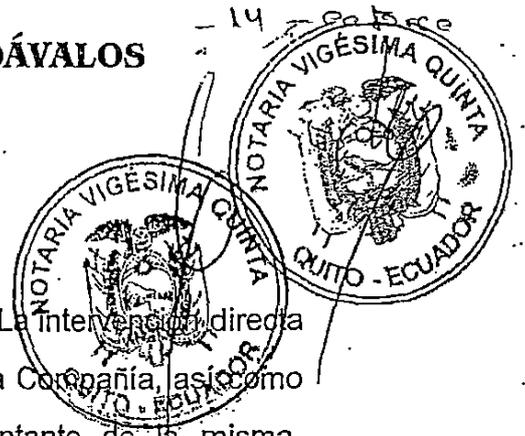
1 contractual, sea público o privado, negociación directa o
2 suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q)
3 Realización de todas las acciones relativas al régimen de
4 inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar
5 utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la
6 liquidación; r) ~~Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles,~~
7 Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-
8 Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin
9 de proteger o salvaguardar derechos de la compañía.
10 Acciones o juicios en los que se presentará como actor o
11 demandado, presentando o contestando demandas,
12 reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas,
13 interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de
14 acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s) Para
15 conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir
16 del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y,
17 recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de
18 ella; t) Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa,
19 u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que
20 correspondan como Apoderado General y representante legal
21 de la Compañía que se relacionen con el giro del negocio
22 conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren
23 concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o
24 en el presente instrumento, sin más limitaciones que las
25 previstas en las Leyes.- **CLAUSULA CUARTA:**
26 **DELEGACION.-** El Apoderado General podrá otorgar, delegar
27 y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de
28 las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



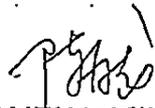
1 su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa
2 de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como
3 la de cualquier mandatario o representante de la misma,
4 respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no
5 implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato,
6 salvo que así lo diga expresamente.- CLAUSULA QUINTA:

7 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como
8 documentos habilitantes a la presente escritura, el
9 nombramiento del Gerente General de la Compañía SINOPEC
10 INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A.,
11 así como también el Acta de la sesión de Junta General
12 Universal de Accionistas, celebrada el veinte y uno de febrero
13 de dos mil seis, en la cual se faculta al representante legal el
14 otorgamiento del presente poder general.- Usted señor Notario
15 se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
16 perfecta validez de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA**
17 **MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el Doctor
18 Edison Toro, profesional con matrícula número nueve mil
19 quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de
20 Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública
21 se observaron todos los preceptos legales que el caso
22 requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta
23 inserta, éste se afirma y se ratifica en todo el contenido de la
24 misma, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de
25 acto de todo lo cual doy fe.

26
27
28

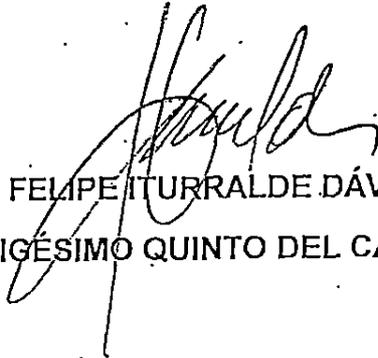


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. CHEN WEILONG.
GERENTE GENERAL DE LA CÍA. SINOPEC INTERNATIONAL
PETROLEUM-SERVICE ECUADOR S. A.

C.I. 172142515-3



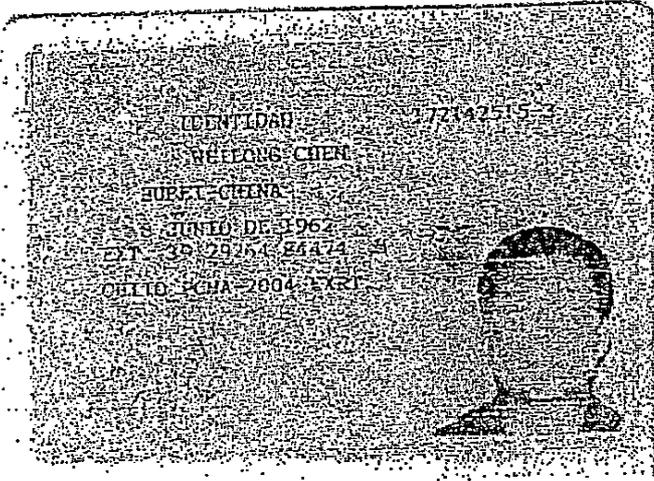
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

DOCU



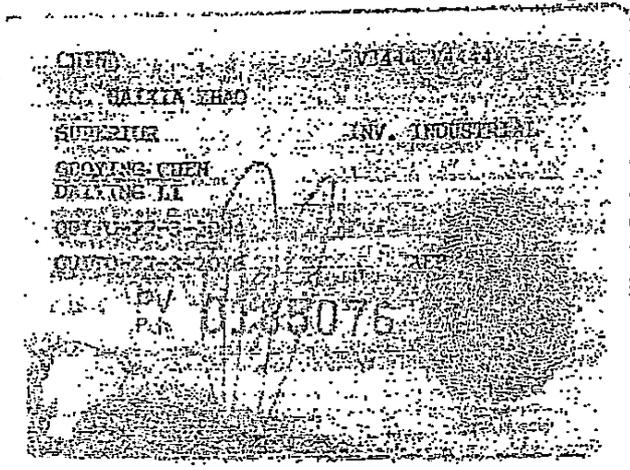
MENTOS HABILITANTES

15 -
a Jince



NOTARIA VIGÉSIMA MUNICIPIO DEL CANTÓN QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 23 FEB. 2008

DR FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



[Firma manuscrita]

PROTOCOLIZACION Nro. 1009

DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

A FAVOR DE:

SR. CHEN WEILONG

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 05 de octubre de 2005

Di 5 copias, 15^{ta} c, 25^{ta}

==*==*==*



Quito, 13 de Septiembre de 2005

Señor
CHEN WEILONG
Presente



Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A., celebrada el 12 de Septiembre de 2005, designó a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL.

1. Denominación de la Compañía: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
2. Fecha de Constitución e Inscripción: Se constituyó el 25 de octubre de 2002, ante el Notario Vigésimo Quinto y, se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 28 de noviembre del 2002 bajo el número 4019, Tomo 133.
3. Cambio de Nombre de la Compañía Sinopec SIPC Petroleum Service Ecuador S.A. a Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.: Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito con fecha 12 de Mayo de 2004.
4. Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de Cambio de Nombre de la Compañía Sinopec SIPC Petroleum Service Ecuador S.A. a Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.: 9 de Julio del año 2004 bajo el número 1742, Tomo 135.
5. Nombramiento en virtud de: Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 12 de septiembre de 2005.
6. Denominación del Cargo: GERENTE GENERAL
7. Facultades Estatutarias: Las contempladas en el Art. 24 de los Estatutos Sociales. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá en caso de ausencia del Presidente, de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos.
8. Periodo de vigencia del nombramiento: CINCO años, de acuerdo al Art. 24 de los estatutos, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Me congratulo por el nombramiento a su favor y le agradeceré se sirva dar la razón de su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Zuo Yaojiu
C.I. No. 172015919-1
PRESIDENTE

RAZÓN DE LA ACEPTACION: Agradezco y acepto la designación de acuerdo con los términos antes mencionados. Acepto este nombramiento, en Quito a 13 de septiembre de 2005.

Chen Weilong
C.I. No. 172142515-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9452 del Registro e Nombramientos Tomo 133
Quito, a 13 OCT 2005

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
EL GISTRADOR MERCANTIL

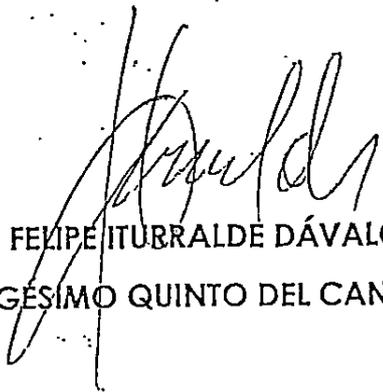
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

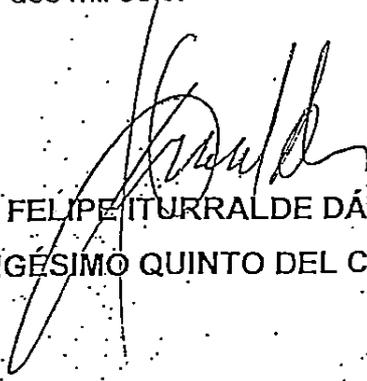
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada, en esta fecha y en tres (03) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el nombramiento de Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del señor CHEN WEILONG.- Quito, a cinco de octubre del dos mil cinco.


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta VIGESIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de febrero del dos mil seis.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



- 17 -
Secretaría

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR
S.A. CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 2006.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y un días del mes de febrero del año 2006, a las 08h00 en la Sala de Sesiones de las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. 12 de Octubre y calle Francisco Salazar, Edificio Plaza 2000, piso 12, se encuentran presente el Gerente General de la Compañía, señor Chen Weilong, actuando para el efecto como Presidente de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo del Estatuto Social; también se encuentran presentes el señor Qian Genchun, en su calidad de representante del señor Zuo Yaojiu, titular de 20 acciones de un valor de un dólar cada una, y, el señor Yang Cheng, en su calidad de representante del señor Zhang Yao Cang, representante de la compañía Sinopec International Petroleum Service Corporation, titular de 301.980 acciones de un valor de un dólar cada una; ambos representantes acreditan su encargo mediante Cartas Poder, que en instrumento privado, y para efecto de la presente sesión se otorgaron de conformidad con lo establecido y prescrito en los Arts. 121 y 211 de la Ley de Compañías; Arts. Décimo Quinto y Décimo Noveno del Estatuto Social de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.; y, Arts. 15, 17 y 18 de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 02.Q.DICQ.005.

Los representantes de los accionistas de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A, representando el cien por ciento del capital pagado y suscrito de la misma, por unanimidad aceptan la celebración de la Junta Universal de Accionistas de la compañía, de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías y demás normas aplicables.

El Presidente de la Junta General de Accionistas de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A., por reunir los presupuestos del Art. 238 de la Ley de Compañías, instala y declara válidamente constituida la Junta General Universal de Accionistas, designando como secretario Ad-hoc de la misma al Ab. Jorge Chang Ycaza, quien se encuentra presente, con lo cual se da inicio a la misma para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNO: *Designación y nombramiento de Apoderado General de la Compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.*

El señor Qian Genchun mociona el nombre del señor Chen Weilong para que ejerza las funciones de Apoderado General de la Compañía, quien además asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y designa al Señor Chen Weilong como Apoderado General de la compañía quien además asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

PUNTO DOS: Contenido del Poder General a favor del señor Chen Weilong

El señor Yang Cheng mociona que el contenido del texto del Poder General a favor del señor Chen Weilong, exprese lo siguiente: se otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor CHEN WEILONG, para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador; con las siguientes facultades: a.) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Ley y los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b.) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c.) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d.) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía; e.) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f.) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g.) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h.) Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i.) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j.) Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; k.) Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Compañía; l.) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la Compañía, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten; m.) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; Para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de Propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre resoluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia n.) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o.) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p.) Para, a nombre de la Compañía presentarse a cualquier licitación o proceso pre contractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q.) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviendo, produciendo o

impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales y sus diligencias; s.) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones y prestar la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t.) Procuración judicial y ratificación o no la agencia oficiosa, u.) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la Compañía que se le otorga con cargo del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, o que le fueren conferidas o impuestas por la Junta General de Accionistas o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes.



Incluyendo en cláusula separada, que el Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. La intervención directa de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como la de cualquier mandatario o representante de la misma, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente.

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y aprueba el texto que deberá contener el Poder General a favor del Chen Weilong.

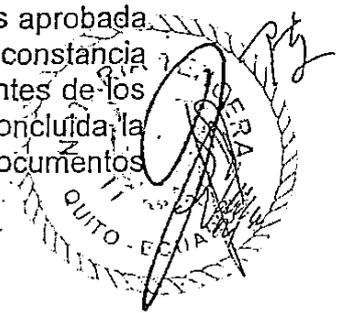
PUNTO TRES: Autorización de suscripción de la Escritura Pública que contendrá el Poder General a favor del señor Chen Weilong.

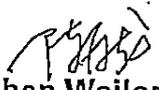
El señor Yang Cheng mociona que el señor Chen Weilong, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A., debido a la falta del Presidente de la compañía, al amparo de lo determinado en los literales e) y f) del artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social, sea la persona encargada de otorgar y suscribir a nombre de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. el Poder General a favor de Chen Weilong, mediante escritura pública.

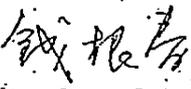
4

Tras deliberación, la Junta General Universal de Accionistas aprueba la moción por unanimidad y autoriza al Señor Chen Weilong para que a nombre de la compañía Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A. otorgue y suscriba el Poder General a favor de Chen Weilong, mediante escritura pública.

Aprobadas las resoluciones por unanimidad, por los representantes de los accionistas que representan el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía y sin otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso de quince minutos para la redacción del acta, transcurridos los cuales se reinstala la sesión y por secretaria se procede a dar lectura al Acta, la que es aprobada unánimemente en todas sus partes y sin modificación alguna, para constancia de lo cual firman todos los concurrentes, en calidad de Representantes de los Accionistas de la Compañía y el Secretario Ad-hoc, dándose por concluida la sesión a las 10H00. Al expediente se agregan: Copia de esta acta, documentos conocidos por la junta y lista de asistentes.



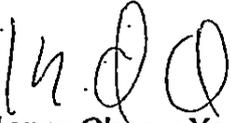

Sr. Chen Weilong
PRESIDENTE DE LA JUNTA
GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS


Sr. Qian Genchun

En su calidad de representante del señor Zuo Yaojiu.


Sr. Yang Cheng

En su calidad de representante del señor Zhang Yao Cang,
representante de la compañía Sinopec International
Petroleum Service Corporation.



Ab. Jorge Chang Ycaza
SECRETARIO AD-HOC

CERTIFICO Que el Acta que antecede en cuatro (04) fojas útiles, es igual al original que reposa en el Archivo de Actas de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en Quito a 22 de Febrero de 2006.


Chen Weilong
Gerente General



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

St. I vvere
- 19 -
Jeamere



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario
Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgada por la COMPAÑIA SINOPEC
INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor del SR.
CHEN WEILONG debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a
veintitrés de febrero del año dos mil seis.

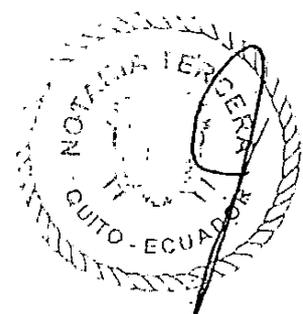


[Firma manuscrita]

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

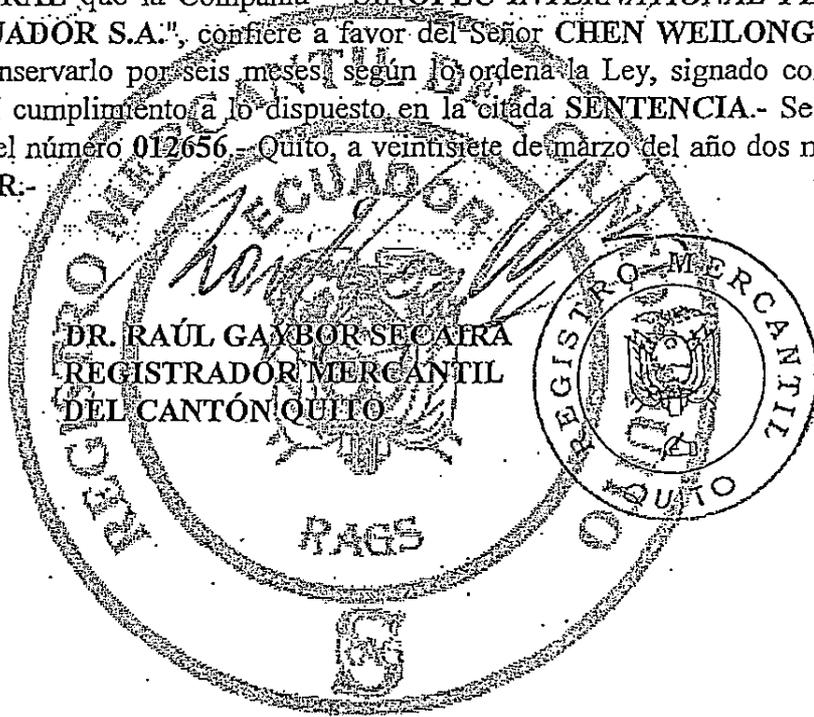


[Iniciales]





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del Sr. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 23 de marzo de 2.006, bajo el número 0708 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 4019 del Registro Mercantil de veintiocho de noviembre de dos mil dos, a fs. 3521 vta.; Tomo 133 y 1742 del Registro Mercantil de nueve de julio de dos mil cuatro, a fs. 1480, Tomo 135.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintitrés de febrero del año dos mil seis, ante el Notario VIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, referente al PODER GENERAL que la Compañía "SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.", confiere a favor del Señor CHEN WEILONG.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 0408.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012656.- Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-





中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

20 veinte

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA



CHEN WEILONG, de nacionalidad china, de estado civil casado, de 43 años de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., por los derechos que represento, tal como se desprende del Nombramiento que adjunto como habilitante; respetuosamente comparezco ante su Autoridad, expongo y digo:

I ANTECEDENTES

El 23 de Febrero de 2006, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, comparece la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., legalmente representada por Chen Weilong en su calidad de Gerente General y Representante legal de la misma, y, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor CHEN WEILONG, documento que en Primera copia certificada agrego como habilitante.

II DEMANDA

Con el fin de que este documento tenga la validez legal que en derecho corresponde para los actos detallados en el mismo, solicito a su Autoridad se sirva disponer lo siguiente:

- Que se sirva calificar y aprobar, en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor del señor CHEN WEILONG por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
- Que de conformidad con el mandato de los artículos 30 y 33 del Código de Comercio, disponga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.
- En fin, que se cumplan todas las exigencias legales que se requieren para la validez de este otorgamiento de Poder General, a favor del señor CHEN WEILONG.





中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

III

CUANTIA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

IV

TRÁMITE

El trámite que se debe dar a la presente causa es especial y por ser de jurisdicción voluntaria, no existe ninguna parte demandada.

Una vez practicadas las diligencias solicitadas se dignará devolvemos los originales, para el trámite de inscripción respectivo ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, Distrito Metropolitano.

V

NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 4449 del Palacio de Justicia de Quito; designo como mi Abogado Patrocinador al Ab. Jorge Chang Ycaza, profesional del Derecho a quien autorizo para que con su sola firma, suscriba cuanto escrito fuere menester y realice las gestiones pertinentes para el Patrocinio de mí representada.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador


CHEN WEILONG.


AB. JORGE CHANG YCAZA
Mat. 7274 C.A.P.

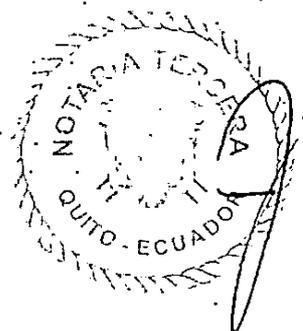




PRODUBANCO

Cuenta: 62005000069
Papeleta: 4312865
Nombre: CONSEJO NACIONAL DE LA
JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
Monto efectivo: 5.00
Monto cheques: 0.00
Monto total: 5.00
de Cheques: 0
Moneda: DOLARES USA
Oficina: VENTANILLA DE EXTENSION QUITO
Cajero: zaldumbidegw
Fecha: 03/13/2006 9:00
Horario: N

LS





REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de marzo del 2006.- a las 09h48.- **VISTOS:** La petición que formula CHEN WEILONG, en calidad e Gerente General y Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al tramite correspondiente por a via especial. Previamente hágase conocer al público mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad del Poder General otorgado por la mencionada compañía favor del ciudadano chino CHEN WEILONG. Y esta providencia. Hecho, agréguese al proceso la publicación y vuelvan los autos para resolver. Agréguese los documentos presentados y Notifíquese a la casilla judicial No. 4449 que señala para recibir posteriores notificaciones. **NOTIFIQUESE.**

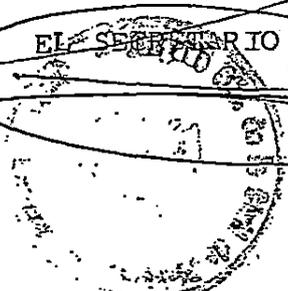
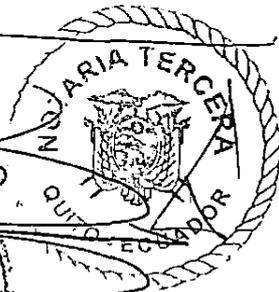
[Firma]
DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA
JUEZ

RAZON: Hoy día 13 de marzo del presente año, a las 18h00 notifique con la providencia que antecede a SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., por boleta que la envíe a las casilla judicial No. 4449. **CERTIFICO.**

[Firma]
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO

Lo enmendado WE Vale.- Certifico.

EL SECRETARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

- 17 - Catorce
El Ecuador ha sido es y será País Amazónico



LA HORA

LO QUE NECESITAS SABER

Viernes, 17 de Marzo de 2006

Quito, Ecuador

La Hora

Presidente Nacional:
Francisco
Vivanco Riofrío

Director
Nicolás
Kingman Riofrío

Subdirector
Alejandro
Querejeta Barceló

Editora General
Juana
López Sarmiento

Editorial Minotauro S.A.

Planta: Panamericana Norte Km. 3 1/2
PBX: 247-5724
Publicidad: 222-2406 / 250-3266
Fax: 247-6085
Casilla: 1717243 CCI
E-mail: lahora@vivo.satnet.net

Año: XXIII, No. 7717

www.lahora.com.ec

Esta sección representa la opinión de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

PODER

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL

Al público se le hace conocer un extracto de la siguiente demanda:

ACTOR: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

OBJETO DE LA DEMANDA: CALIFICACION DE PODER GENERAL CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: ESPECIAL ESCRITURA NUMERO: 1 PODER GENERAL OTORGADO POR SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DEL SEÑOR CHEN WEILONG

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintitrés (23) de febrero del año dos mil seis (2006), ante mi doctor Felipe Hurrelalde Dávalos, Notario Vigesimo Quinto, de este cantón y ciudad de Quito, comparece el señor Chen Weilong, casado a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, según se desprende del nombramiento adjunto; a quien de conocer doy fe en virtud de que me exhibió su cédula de Identidad, cuya copia fotostática, debidamente certificada por mí se agregó a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente hábil y capaz para contratar y obligarse conforme a derecho, como en efecto lo hice mediante este instrumento y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo

No hay absurdo que no haya sido apoyado por algún filósofo

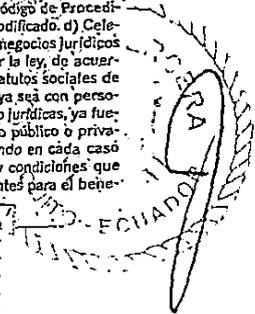
CICERON

tenor literal que a continuación transcribo textualmente es como sigue: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: Compareciente.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor Chen Weilong, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en adelante llamada también indistintamente "La Compañía" para los fines de esta Instrumento, conforme al nombramiento que se adjunta a la presente escritura. El compareciente de estado civil casado, de nacionalidad china, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cláusula Segunda: Antecedente.- La Junta General Universal de Accionistas de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. reunida en la ciudad de Quito, el día veinte y uno de febrero de dos mil seis, autorizó por unanimidad al Gerente General a otorgar un Poder General a favor del señor Chen Weilong, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera. Conforme consta en el acta de la respectiva sesión, que en copia certificada se agrega al presente instrumento como documento habilitante. Cláusula Tercera: Poder General.- El compareciente, señor Chen Weilong, en la calidad señalada, otorga Poder Ge-

neral tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor Chen Weilong; para que a nombre y representación de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. realice todas las actividades de representación legal permitidas en la República del Ecuador, con las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la ley y los estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General de Accionistas SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.; b) Ejercer la representación legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., tanto judicial como extrajudicialmente; c) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representado a la Compañía, como actor o demandado concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado. d) Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la ley, de acuerdo con los estatutos sociales de la Compañía, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el bene-

ficio de la Compañía; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, gi-

procesales y sus diligencias; g) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistirse del pleito, dederir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; h) Procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa; i) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de



toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, por vía administrativa o legal, de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias de la compañía y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos o de cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos, solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Compañía; g) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros; h) Contratar facilidades o líneas de crédito, a favor de la Compañía, y el otorgamiento de préstamos; i) Elaborar y aprobar los reglamentos internos y de trabajo de la Compañía; j) Conferir o delegar poderes generales y especiales y revocarlos; k) Comparcer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos de participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la compañía; l) Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la compañía, así como aceptar las excusas y renuncias que ellos presenten; m) Solicitar y tramitar a nombre de la compañía el registro, renovación y transferencia de marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones; para proceder al registro de cualquier modalidad de derechos en materia de propiedad Industrial o Intelectual, ya sea como derechos de autor y demás conexos, patentes de invención, modelos industriales, modelos de utilidad, marcas de producto o servicio, nombres comerciales, variedades vegetales, lemas comerciales y demás contemplados en la ley y demás tratados internacionales vigentes, con la posibilidad de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de hacer respetar y precaver cualquier infracción sobre los derechos del mandante, como y sin limitarse a oposiciones u observaciones a solicitudes, recursos sobre soluciones, tutelas administrativas, acciones de competencia desleal, acciones civiles, acciones precautelares e inclusive acciones penales por ilícitos en esta materia n) Intervenir a nombre de la Compañía, presentando solicitudes o reclamando derechos; o) Comparecer a nombre de la compañía a concursos, calificaciones, invitaciones a ofertar, licitaciones, tanto con instituciones públicas o privadas. Suscribir contratos, convenios de asociación, obligaciones y más instrumentos del caso; p) Para, a nombre de la compañía, presentarse a cualquier licitación o proceso precontractual o contractual, sea público o privado, negociación directa o suscripción de alianzas estratégicas u operativas; q) Realización de todas las acciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para rémisor utilidades o reparar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación; r) Intervención en Juicio Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, Acciones de Amparo Constitucional, con el fin de proteger o salvaguardar derechos de la compañía. Acciones o juicios en los que se presentará como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase

de actividades y diligencias; s) Para conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; t) Procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa; u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que correspondan como Apoderado General y representante legal de la compañía que se relacionen con el giro del negocio conforme a la ley y los estatutos sociales, o que le fueren concedidas o impuestas por la Junta General de Accionistas, o en el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las leyes. Clausula Cuarta: Delegación.- El Apoderado General podrá otorgar, delegar y revocar poderes y procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación. La Intervención directa de la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como la de cualquier mandatario o representante de la misma, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la renovación ni la limitación del respectivo mandato, salvo que así lo diga expresamente. Clausula Quinta: Documentos Habilitantes.- Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, el nombramiento del Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., así como también el Acta de la sesión de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el veinte y uno de febrero de dos mil seis, en la cual se faculta al representante legal el otorgamiento del presente poder general.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el doctor Edison Toro, profesional con matrícula número nueve mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta inserta, éste se afirma y se ratifica en todo el contenido de la misma, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 13 de marzo del 2006.- a las 09h48.- VISTOS: La petición que formula el ciudadano chino Chen Weilong, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial. Previamente hágase conocer al público mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad del poder general otorgado por la mencionada compañía a favor del ciudadano chino Chen Weilong. Y esta providencia. Hecho, agréguese al proceso la publicación y vuelvan los autos para resolver. Agréguese los documentos presentados y notifíquese a la casilla judicial No. 4449 que señala para recibir posteriores notificaciones. F) Dr. Mario Driz Estrella Juez. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes. Dr. Edwin Cevallos Secretario Juzgado Sexto de lo Civil de Pichincha AR/46082/cc





中国石化集团国际石油工程厄瓜多尔公司

23 -
veinte y tres

Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.



SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Chen Weilong, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., dentro del Juicio de calificación de Poder, ante usted respetuosamente comparezco expongo y solicito lo siguiente:

I

Dando cumplimiento a su Providencia de 13 de Marzo de 2006 a las 09h48, sírvase agregar al proceso, la publicación respectiva que aparece en el Diario La Hora, del día viernes 17 de Marzo de 2006.

Hecho, sírvase ordenar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito Distrito Metropolitano.

II

Dado el estado de la causa, sírvase dictar Autos para Sentencia.

60

III

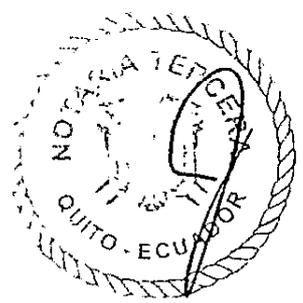
Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el Casillero Judicial No. 4449 del Palacio de Justicia de Quito.

Por el compareciente, legalmente facultado firma su Abogado Patrocinador.

Jorge Chang Ycaza

Ab. Jorge Chang Ycaza
Mat. 7274 C.A.P.

21-III

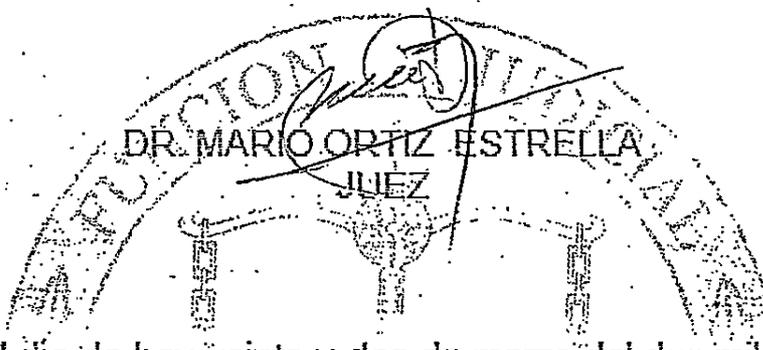




REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

Juicio No. 1-2006
Dr. Edwin Cevallos.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de marzo del 2006.- las 11h42.- Agreguese al proceso la publicación realizada y vuelvan los autos para dictar sentencia. NOTIFIQUESE



RAZON: El día de hoy veinte y dos de marzo del dos mil seis, a las dieciocho horas notifique con la providencia que antecede a JORGE CHANG ICAZA, por boleta que la fije en la casilla judicial No. 4449.
CERTIFICO:

~~DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO~~





REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

Admitido



Juicio No. 01-2006
Dr. Edwin Cevallos

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, marzo del 2006, a las 11h39.- **VISTOS:** CHEN WEILONG, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEU SERVICE ECUADOR S.A., manifiesta que su representada le ha otorgado Poder General el 23 de febrero del 2006, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón. Con estos antecedentes solicita que en sentencia se califique la legalidad apruebe el Poder General que adjunta y se mande a inscribirlo en el Registro Mercantil de este Cantón. Sustanciada la causa y encontrándose la misma en estado de resolver, para hacerlo considerase:

PRIMERO.- El proceso es valido por haberse sustanciado observandose las solemnidades del caso.

SEGUNDO.- Revisada la escritura pública que contiene el Poder General otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEU SERVICE ECUADOR S.A. a favor de CHEN WEILONG el día 23 de febrero del 2006 ante el Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, se observa que este reúne los requisitos generales y particulares de todo contrato de mandato.

TERCERO.- Se ha hecho conocer al publico en general el otorgamiento del Poder referido en el Considerando Segundo, según consta de la publicación realizada en el periódico LA HORA de esta ciudad el día 17 de Marzo del 2006, fojas 14 como dispone el Código de Comercio, sin que se haya presentado oposición alguna hasta la presente fecha.

TERCETO: El Art. 6 de la Ley de Compañías estipula que "toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador Deberá tener en la Republica un Apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas"; el atr. 13 del mismo Cuerpo Legal dispone que " Una vez designado el Administrador que tenga la representación legal, y presentada la garantía si la exigiere, inscribirá su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, dentro de los 30 días posteriores a su designación, sin necesidad de la publicación exigida para los poderes ni la fijación del extracto. La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones." El Reglamento sobre los requisitos que debe contener el nombramiento del Representante Legal y el Poder del Factor de Comercio de las compañías señala en su Art. 2º "El nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la designación..." La Ley de registro de inscripciones en el Art. 32

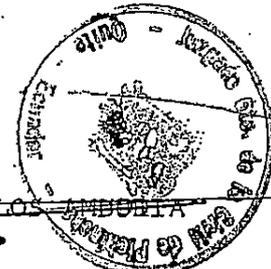
ly
X

TERCERA
OPOR

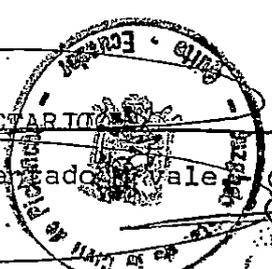
establece que los instrumentos otorgados en naciones extranjeras no se podrán inscribir sin previa providencia judicial que califique la legalidad de su forma y autenticidad. Por las consideraciones expuestas ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificándose de legal en su forma y autentico el Poder General referido en el Considerando SEGUNDO de este fallo, de conformidad con las normas legales citadas en la parte considerativa, se aprueba el referido poder. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, inscribese el mismo en el Registro Mercantil de este cantón, para cuyo efecto notifiquese al funcionario respectivo adjuntándose copia certificada de todo lo actuado. NOTIFIQUESE.


Dr. Mario Ortiz Estrella
JUEZ

4
RAZON.-A las 18 horas de éste día 23 de marzo del año dos mil seis, notifique con la sentencia que precede a: CHEN WELLION en su casilla judicial No.4449.-


~~DR. EDWIN CEVALLOS ABOLIA~~
SECRETARIO.

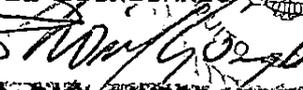
EN QUITO, HOY DIA 24 DE MARZO DEL AÑO 2006, NOTIFIQUE CON LA SENTENCIA QUE PRECEDE AL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE ESTE CANTON, PERSONALMTE Y DENTRO DE SU DESPACHO, QUIEN FIRMA.


EL SECRETARIO

LO aumetado vale. Certifico.

EL SR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

EL SECRETARIO


DR. RAÚL CAYBÓN SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO


ARIA TERCERA
REGISTRADOR MERCANTIL
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

201...



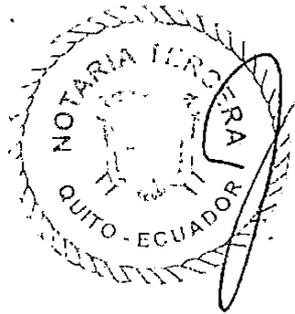
Con esta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ SEXTO de lo Civil de
Pichincha de 23 de MARZO de 2006
bajo el N° 708 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 137, se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo orde-
na la ley, signado con el número 408
Quito, a 1 de MAR 2006 de



Paul G. Secaira
Dr. PAUL GAYBÉN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL



6



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

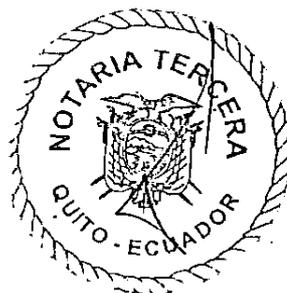
NOTARIO



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Jorge Chang Ycaza, profesional con matrícula profesional número siete mil doscientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en veintisiete (27) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, la calificación de instrumento público del poder general otorgado por la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S. A., a favor del señor CHEN WEILONG.- Quito, a veintiocho (28) de marzo del año dos mil seis (2.006).-

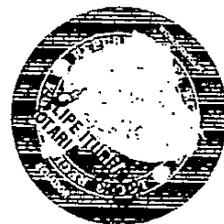
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VICÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



FACTURA: 001-002-000005641 COPIA DE ARCHIVO N° 20151701025001039

Se protocolizo ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **SEXAGESIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la **PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL** otorgado por CIA. SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor SR. CHEN WEILONG; a petición verbal de GARCES JIMENEZ HECTOR ADAN con cedula de ciudadanía numero 1710844521; debidamente sellada firmada y rubricada veinte y dos de septiembre del año dos mil quince.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Es compulsada de la copia certificada que en - 18 - foja(s) me fue presentada.-
Quito, a 16 NOV. 2015

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791858727001
RAZON SOCIAL: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: SINOPEC SERVICE
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHEN WEILONG
CONTADOR: PICO SALAZAR SOLIMAN PEDRO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	28/11/2002	FEC. CONSTITUCION:	28/11/2002
FEC. INSCRIPCION:	09/12/2002	FECHA DE ACTUALIZACION:	27/05/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Número: N33-29 Intersección: IGNACIO BOSSANO Edificio: FORUM CENTURY Piso: 7 Referencia ubicación: DIAGONAL AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Telefono Trabajo: 023934440 Email: padrop@sinopecservice-ec.com Fax: 023934440

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 012	ABIERTOS:	12
JURISDICCION:	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

28 MAY 2015
LADRITO
P.R.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: WAHB030907 Lugar de emisión: QUITO/AV. LUIS CORDERO Fecha y hora: 27/05/2015 09:47:36



-27-
veinte y siete

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791858727001
RAZON SOCIAL: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 28/11/2002
NOMBRE COMERCIAL: SINOPEC SERVICE **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. ATAHUALPA Número: OE1-198 Intersección: AV. 10 DE AGOSTO Referencia: FRENTE AL BANCO DEL ESTADO Edificio: ATAHUALPA BUSINESS CENTER Piso: 9 Telefono Trabajo: 022439631 Telefono Trabajo: 022439400 Fax: 022439400.

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 08/10/2008
NOMBRE COMERCIAL: SINOPEC SERVICE **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS.
PROVISION DE TUBERIA PARA TRANSPORTE DE PETROLEO Y GAS.
PROVISION DE TUBERIA PARA EXPLOTACION Y PERFORACION DE POZOS PETROLEROS.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PUENTES, CARRETERAS Y FACILIDADES INDUSTRIALES.
PROVISION DE TIDO TIPO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA INDUSTRIALIZACION DE PETROLEO Y GAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: SAN CARLOS Referencia: ESCUELA PAMIMPIRO Camino: VIA POZO SACHA 49 Telefono Trabajo: 023238818

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 10/01/2009
NOMBRE COMERCIAL: SINOPEC SERVICE **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS.
PROVISION DE TUBERIA PARA TRANSPORTE DE PETROLEO Y GAS.
PROVISION DE TUBERIA PARA EXPLOTACION Y PERFORACION DE POZOS PETROLEROS.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, PUENTES, CARRETERAS Y FACILIDADES INDUSTRIALES AL NORTE
PROVISION DE TIDO TIPO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA INDUSTRIALIZACION DE PETROLEO Y GAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: SAN CARLOS Referencia: COMUNIDAD SECOYA Camino: VIA POZO SECOYA Telefono Trabajo: 023238818

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

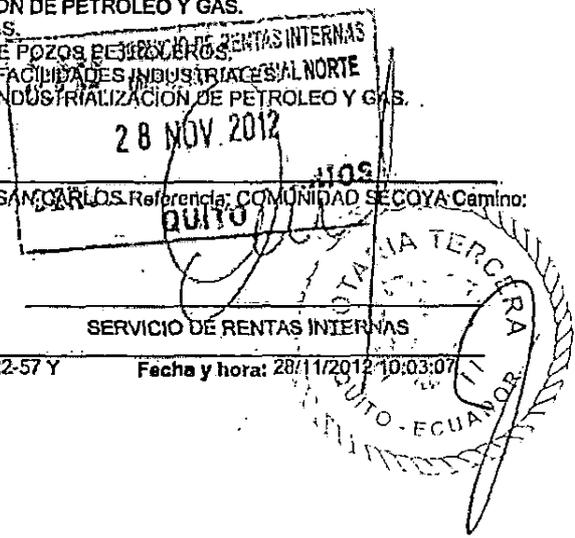
Usuario: ALJG170412

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 28/11/2012 10:03:07

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 16 NOV 2012

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 16 NOV. 2015

Jacqueline Vasquez

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la DELEGACION DE PODER GENERAL QUE OTORGA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DE HU WEI Y LIU HUBIN.- Firmada y sellada en Quito, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil quince.-

Jacqueline Vásquez

Dra. Jacqueline Vásquez Velastegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.





中国石化集团国际石油工程有限公司厄瓜多尔公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

- 30 -
treinta

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Chen Weilong, de nacionalidad china, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito; en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., conforme consta de la documentación adjunta; respetuosamente comparezco ante su Autoridad, expongo y solicito:

I.- FUNDAMENTOS DE HECHO

El 16 de noviembre del 2015, ante la señora Notaria Tercera del Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui, la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. legalmente representada por el señor Chen Weilong, otorgó el Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de los señores Hu Wei y/o Liu-Hubin para que actúen a nombre y representación de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. en forma conjunta o individualmente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 6 de la Ley de Compañías, en su parte pertinente estipula que "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas".

Por su parte, el artículo 30 del Código de Comercio, numeral 9no, manda la inscripción en el Registro Mercantil de lo siguiente:

"9o.- Los poderes que los comerciantes otorgan a sus factores y dependientes para administrar negocios."

En igual forma los artículos 31, 32 y 33 del Código de Comercio, establecen respectivamente lo siguiente:

"Art. 31.- El registro de los documentos expresados en el artículo anterior deberá hacerlo efectuar todo comerciante dentro de quince días contados, según el caso, desde la fecha del documento o ejecutoria de la sentencia, sujeto a registro, o desde la fecha en que el cónyuge, el padre, el tutor o el curador principien a ejercer el comercio, si en la fecha aquéllos no eran comerciantes."



43



“Art. 32.- El funcionario público ante quien se otorgaren los documentos que, según los artículos anteriores, deben registrarse, lo comunicará al Juzgado Provincial y a la Oficina de Inscripciones respectivos, a costa del comerciante interesado en la comunicación, bajo la pena de veinte sucres de multa; y si se le probare fraude, indemnizará daños y perjuicios.

Igual obligación tendrá el Juez que dictare autos o sentencias que, según los artículos anteriores, deban registrarse, con respecto a la Oficina de Inscripciones.”

“Art. 33.- El Registrador de la Propiedad fijará, y mantendrá fijada por seis meses en su despacho una copia del extracto de cada documento registrado, con su número de orden y fecha, bajo la pena e indemnización establecidas en el artículo anterior.”

III.- PETICION O DEMANDA

Con los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos, y con el fin de que el Poder General que se adjunta a la presente, tenga la validez legal que en derecho corresponde, para los actos detallados en el mismo, solicito a su autoridad lo siguiente:

- Que se sirva calificar y aprobar en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor de los señores Hu Wei y/o Liu Hubin por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
- Que de conformidad con el mandato de los artículos 30, 31, 32, 33 y demás pertinentes del Código de Comercio, se disponga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.
- En definitiva que se cumpla con todas las diligencias legales que se requiere para la validez del otorgamiento de Poder General a favor de los señores Hu Wei y/o Liu Hubin.

IV.- CUANTÍA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.



中国石化集团国际石油工程有限公司厄瓜多尔公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

- 21 -
Frente + uno

V.- TRÁMITE

El trámite que se le dará a esta causa es Especial, y que por ser de jurisdicción voluntaria no existe ninguna parte demandada.

VI.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

Anexo al presente escrito:

- Poder General a favor de los señores Hu Wei y/o Liu Hubin.
- Nombramiento del Gerente General de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
- Copia del Pasaporte del Gerente de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

VII.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 5870 del Palacio de Justicia de Quito; así como las notificaciones electrónicas las recibiré en el siguiente mail: gabrieln@sinopecservice-ec.com

Designo como mi Abogado Patrocinador, al Doctor Fernando Del Castillo, profesional del Derecho a quien autorizo para que con su sola firma suscriba cuanto escrito sea necesario y realice las gestiones pertinentes para mi patrocinio.

Firmo con mi Abogado Patrocinador

Sr. Chen Weilong
SINOPEC INTERNATIONAL
PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.

Dr. Fernando Del Castillo
Mat. Prof. Nro. 6782 C.A.P.
Mail.- gabrieln@sinopecservice-ec.com
C.C. #. 1710802446



47



004aaaae-bbab-4e51-af8e-f003e3305b9a



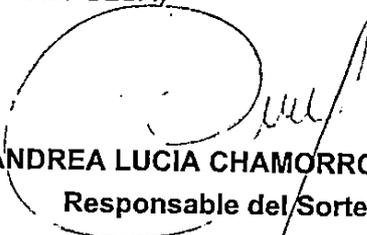
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SORTEOS UNIDAD JUDICIAL CIVIL DMQ - QUITO

Recibido en la ciudad de QUITO el día de hoy, viernes 20 de noviembre de 2015, a las 10:00, el proceso de CIVIL, ESPECIAL por APROBACION DE PODER, seguido por: CHEN WEILONG EN REPRESENTACIÓN DE: REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A . Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA, conformado por JUEZ: DOCTOR SANTIAGO DAVID ALTAMIRANO RUIZ (PONENTE). SECRETARIO: SILVIA ACOSTA RUEDA QUE REEMPLAZA A LUIS LEONARDO SANCHEZ "_". Juicio No. 17230201519464 (1)

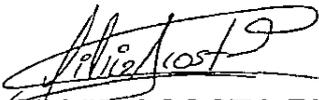
Detalle: ORIGINAL Y COPIAS DE LA DEMANDA, UN NOMBRAMIENTO, UNA COPIA DE CEDULA, UN PODER

Al que se adjunta los siguientes documentos:

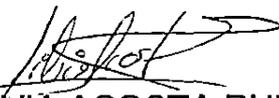
- 1) ESCRITO DE INICIO DE LA CAUSA (ORIGINAL)
- 2) ORIGINAL Y COPIAS DE LA DEMANDA, UN NOMBRAMIENTO, UNA COPIA DE CEDULA, UN PODER (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)


ANDREA LUCIA CHAMORRO LUNA
Responsable del Sorteo

Recibido en Quito el día de hoy veinte y cinco de Noviembre del año dos mil quince, a las ocho horas con quince minutos, con documentos.- CERTIFICO


AB. SILVIA ACOSTA RUEDA
SECRETARIA (E)

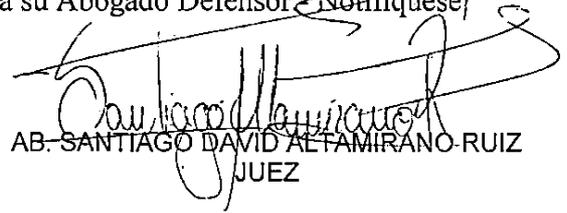
RAZON: En esta fecha se deja copia de la demanda que antecede en el archivo de esta Unidad.- Quito, 27 de Noviembre del 2015.- Certifico


AB. SILVIA ACOSTA RUEDA
SECRETARIA (E)

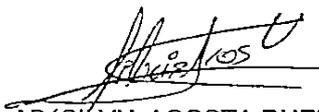


Juicio No. 2015-19464

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 30 de noviembre del 2015, las 09h20. VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez titular de esta Unidad Judicial Civil.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, se la acepta al trámite especial respectivo.- Publíquese un extracto de la escritura de Poder General otorgado por la compañía: SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor de: HU WEI y/o LUI HUBIN, de fecha 16 DE NOVIEMBRE DEL 2015, ante la Notaría Tercera del cantón Quito, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, así como del presente auto de calificación por una sola vez.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida a su Abogado Defensor. ~~Notifíquese/~~


AB. SANTIAGO DAVID ALTAMIRANO RUIZ
JUEZ

En Quito, lunes treinta de noviembre del dos mil quince, a partir de las nueve horas y treinta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CHEN WEILONG en la casilla No. 5870 y correo electrónico frenandoddc@sinopecservice-ec.com del Dr./Ab. CESAR FERNANDO DEL CASTILLO VERA. Certifico:


AB. SILVIA ACOSTA RUEDA (E)
SECRETARIA ENCARGADO

SANTIAGO.ALTAMIRANO



中国石化集团国际石油工程有限公司厄瓜多尔公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

- 35 -
Frente + avca

JUICIO NRO.- 17230-2015-19464

AB. SANTIAGO DAVID ALTAMIRANO RUIZ

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

Chen Weilong, en mi calidad que consta de autos, ante su Autoridad respetuosamente comparezco y solicito:

I

Mediante Auto de Calificación de fecha 30 de noviembre del 2015, las 09h20, su Autoridad avoca conocimiento y acepta a trámite especial la solicitud de Aprobación de Poder otorgado por la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. a favor de los señor Hu Wei y Liu Hubin.

II

Por un error involuntario en el mencionado Auto de Calificación se hace constar el nombre de "LUI HUBIN" cuando lo correcto es "LIU HUBIN" según se puede verificar de la documentación que obra del proceso.

III

Por lo expuesto solicito se Aclare el nombre del señor "LIU HUBIN", con el fin de realizar la publicación del extracto de la escritura del poder, tal como se encuentra ordenado por su Autoridad.

IV

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en la casilla judicial señalada para el efecto.

Por el peticionario y debidamente autorizado, suscribe su abogado patrocinador

Dr. César Fernando del Castillo
Mat. Prof. Nro.- 6782 C.A.P.
Mail.- gabrieln@sinopecservice-ec.com

ff6ab3ac-fff9-4359-8c6b-7c975b787f29



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA

Juez(a): ALTAMIRANO RUIZ SANTIAGO DAVID

No. Juicio: 17230-2015-19464(1)

Recibido el día de hoy, martes quince de diciembre del dos mil quince , a las quince horas y tres minutos, presentado por CHEN WEILONG, quien solicita:

* PROVEER ESCRITO

En uno fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1. Escrito (ORIGINAL)
2. ANEXO A UNA FOJA (COPIA SIMPLE)

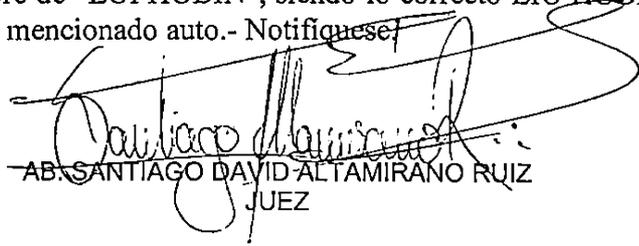
VELASTEGUÍ FLORES SANDRA ELIZABETH

RESPONSABLE DE SORTEOS



Juicio No. 2015-19464

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 15 de enero del 2016, las 11h51. Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial, se convalida el auto dictado el 30 de Noviembre del 2015, las 09h20, en la parte en que se ha hecho constar el nombre de "LUI HUBIN", siendo lo correcto LIU HUBIN; en lo demás se estará a lo ordenado mencionado auto.- Notifíquese.



AB. SANTIAGO DAVID ALTAMIRANO RUIZ
JUEZ

En Quito, viernes quince de enero del dos mil dieciseis, a partir de las doce horas y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CHEN WEILONG en la casilla No. 5870 y correo electrónico frenandoddc@sinopecservice-ec.com del Dr./Ab. CESAR FERNANDO DEL CASTILLO VERA. Certifico:



AB. SILVIA ACOSTA RUEDA (E)
SECRETARIA ENCARGADO

MARIA.GUERRERO

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

50c

VIERNES 04 DE MARZO DE 2016

Quito, Ecuador

Número total de ejemplares
puestos en circulación: 33.049



La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Diario liberal, laico, agnóstico e inclusivo.
Respetuoso y defensor de los Derechos
Humanos.

Presidente - Director Nacional
FRANCISCO VIVANCO RÍOFRÍO

Directora Adjunta
JUANALÓPEZ SARMIENTO

Subdirector
ALEJANDRO QUEREJETA BARCELÓ

Editor General
LUIS EDUARDO VIVANCO ARIAS

Editorial Minotauro
Planta: Av. Gelo Plaza Lasso N62- 08 y Nazareth
PBX: 247-5724
Publicidad: 222-2406 / 250-3266
Fax: 247-6085
Suscripciones: 2479-976
Casilla: 1717243 CCI
e-mail: quito@lahora.com.ec

Año: XXXI No. 11356

www.lahora.com.ec

Los escritos de los colaboradores sólo comprometen a sus autores y no
reflejan el pensamiento del periódico, que se expresa en su Editorial.

Tercera y sexta - 37 -

PODER

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA.
Se pone en conocimiento del
público en general que se va a
aprobar el poder general otorgado
por SINOPEC INTERNATIONAL
PETROLEUM SERVICE ECUADOR
S.A., a favor del señor HU WEI YU
LIU HUBIN, que tiene las siguientes
cláusulas:
JUICIO ESPECIAL APROBACIÓN
DE PODER
ACTOR: CHEN WEILONG
CAUSA: 17230-2016-19464
JUEZ: AB. SANTIAGO DAVID
ALTAMIRANO RUIZ
SECRETARIO: AB. SILVIA ACOSTA
RUEDA
En la ciudad de San Francisco
de Quito, Distrito Metropolitano,
capital de la República del
Ecuador, hoy día, DIECISEIS (16)
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE, ante mí, DOCTORA
JACQUELINE VASQUEZ
VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN QUITO, comparece
el señor CHEN WEILONG, en
calidad de Apoderado General,
de la compañía SINOPEC
INTERNATIONAL PETROLEUM
SERVICE ECUADOR S.A., como lo
acredita la copia certificada del
poder que se agrega como habi-
tante, bien instruido por mí a la
Notaría sobre el objeto y resulta-
dos de esta escritura pública a la
que procede de una manera libre
y voluntaria. El compareciente
declara ser de nacionalidad china,
inteligente en el idioma castella-
no, mayor de edad, de estado civil
casado, legalmente capaz y hábil
para contralar y obligarse, domi-

niado y residente en esta ciudad
de Quito Distrito Metropolitano a
quien de conocer day fe, en virtud
de haberme exhibido su documen-
to de identificación, cuyas copias
certificadas se agregan como
habilitante; y, me pide que eleve
a escritura pública el contenido
de la minuta que me presenta,
cuyo tenor literal que transcribo
íntegramente a continuación es
el siguiente:
Señora Notaria:
En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incor-
porar una de Poder Especial, al
tenor de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA:
COMPARECIENTE.- Comparece a
la celebración de la presente
escritura pública de Poder
General el señor Chen Weilong,
en su calidad de Apoderado
General y representante legal
de la Compañía SINOPEC
INTERNATIONAL PETROLEUM
SERVICE ECUADOR S.A.; en ade-
lante llamada indistintamente "La
Compañía" para los fines de este
instrumento, conforme poder que
se adjunta a la presente escritura.
El compareciente de estado civil
casado, de nacionalidad China,
domiciliado en la ciudad de Quito,
Distrito Metropolitano.
CLÁUSULA SEGUNDA:
ANTECEDENTES.- UNO) Con
fecha veintiocho (28) de marzo del
dos mil seis (2006), ante el Notario
Vigésimo Quinto del Cantón Quito,
Doctor Felipe Hurtado Diávalos,
se perfecciona la protocolización
de calificación de instrumento
público de Poder General otorgado
por la Compañía SINOPEC
INTERNATIONAL PETROLEUM
SERVICE ECUADOR S.A., a favor
del señor Chen Weilong, tan
amplio y suficiente como en
derecho se requiere; DOS) Las cláusulas
tercera literal j) y cuarta del
instrumento referido en el numeral
anterior determinan expresamente

que el Apoderado General, para el
mejor ejercicio de sus facultades,
puede otorgar, delegar y revocar
poderes y procuraciones; TRES) El
señor Chen Weilong con el objeto
de cumplir con las disposiciones
de la Junta de Accionistas de la
Compañía y velar por la buena
marcha de la misma, debido a los
múltiples viajes que debe realizar,
otorga Poder General a favor de
los señores Hu Wei de nacionali-
dad China titular del pasaporte
número P cero uno tres seis tres
cinco dos cero (P01363520); y,
Liu Hubin de nacionalidad China
titular del pasaporte número PE
cero cinco cinco uno uno siete
siete (PE055177).
CLÁUSULA TERCERA: PODER
GENERAL.- El compareciente,
señor Chen Weilong, en la calidad
señalada, otorga Poder General
tan amplio y suficiente, como en
derecho se requiere, a favor de los
señores HU WEI YU LIU HUBIN
para que conjunta o individual-
mente a nombre y representa-
ción de la compañía SINOPEC
INTERNATIONAL PETROLEUM
SERVICE ECUADOR S.A., realicen
todas las actividades de
representación legal permitidas
en la República del Ecuador; con
las siguientes facultades:
a) Cumplir y hacer cumplir la
Ley y los Estatutos Sociales y
las Resoluciones de la Ley y los
Estatutos Sociales y las resolu-
ciones de la Junta General
de Accionistas y del Directorio
de la compañía SINOPEC
INTERNATIONAL PETROLEUM
SERVICE ECUADOR S.A.
b) Ejercer la representación
legal de la Compañía SINOPEC
INTERNATIONAL PETROLEUM
SERVICE ECUADOR S.A., tanto
judicial como extrajudicialmente.
c) Realizar todos los actos y suscri-
bir todos los contratos a nombre
y en representación de la Compañía,
y especialmente para que pueda

contestar demandas, cumplir las
obligaciones contractuales, y com-
peler a juicio representado a la
Compañía como actor o deman-
dado conculcándole para el efecto
todas las facultades mencionadas
en el artículo cuarenta y cuatro
del Código de Procedimiento Civil
Codicificado.
d) Celebrar todos los negocios
jurídicos permitidos por la Ley, de
acuerdo con los Estatutos Sociales
de la Compañía, ya sea con perso-
nas naturales o jurídicas, ya sea
convenientes para el beneficio de
la Compañía.
e) Pagar toda clase de tasas,
impuestos, contribuciones y
en general gravámenes que de
acuerdo con la Ley debe pagar la
Compañía, así como reclamar, por
vía administrativa o legal, de ser
necesario sobre la procedencia y
legalidad de tales gravámenes.
f) Abrir y cerrar cuentas bancarias
de la Compañía y establecer las
condiciones del funcionamiento
de las mismas, suscribir, emitir,
girar, cobrar, endosar, descontar,
pagar y a la orden, cheques,
vales y recibos o de cualquier otro
documento fiduciario, cambiario,
de crédito, o bancario; realizar
depósitos, solicitar préstamos y
todo lo relacionado con la acti-

vidad bancaria o financiera de la
Compañía.
g) Aceptar hipotecas y prendas de
bienes bienes, así como fianzas
y avales a favor de la Compañía
y conferir similares garantías a
terceros.
h) Constar facultades o líneas
de crédito a favor de la Compañía,
y el otorgamiento de préstamos.
i) Elaborar los reglamentos inter-
nos y de trabajo de la Compañía.
j) Conferir o delegar Poderes
Generales y Especiales y revo-
carlos.
k) Comparecer a la constitución de
compañías, aumentos de capital, a
las cesiones de derechos de parti-
cipaciones o acciones en compa-
ñías existentes o por constituirse
y en fin efectuar cualquier tipo de
actividad societaria que vaya en
beneficio de la Compañía.
l) Nombrar o contratar, remover
y fijar los sueldos y salarios de
los empleados y obreros de la
Compañía, así como aceptar las
excusas y renuncias que ellos
presenten.
m) Solicitar y tramitar a nombre
de la Compañía el registro, reno-
vación y transferencia de marcas
de fábrica, servicios y nombres
comerciales, etiquetas, lemas,
licencias y demás modalidades de
la propiedad intelectual y formular
y tramitar oposiciones y deman-
das de nulidad o anulaciones.
Para proceder al registro de cual-

*Si consigo ver más lejos es porque
he conseguido auparme a hombros
de gigantes.*

ISAAC NEWTON.
Científico inglés.

quier modalidad de derechos en
materia de Propiedad Industrial
o Intelectual, ya sea como dere-
chos de autor y demás conexos,
patentes de invención, modelos
industriales, modelos de utilidad,
marcas de producto o servicio,
nombres comerciales, variedades
vegetales, temas comerciales y
demás contemplados en la ley y
conforme a la posibilidad de
incluir las acciones legales per-
tinentes a fin de hacer respetar
y preservar cualquier infracción
de los derechos del demandante,
como y sin limitarse a, oposicio-
nes u observaciones a solicitudes,
recursos sobre resoluciones, tutu-
las administrativas, acciones de
competencia desista, acciones
civiles, acciones precautelares
e incluso acciones penales por
delitos en esta materia.
n) Intervenir a nombre de la
Compañía, presentando solicita-
ciones o reclamando derechos;
o) Comparecer a nombre de la
Compañía a concursos, califica-
ciones, invitaciones a ofertar, licita-
ciones, tanto con instituciones
públicas o privadas. Suscribir
contratos, convenios de asocia-
ción, obligaciones y más instru-
mentos del caso;
p) Para, a nombre de la compañía,
presentarse a cualquier licitación
o proceso pre contractual o con-
tractual, sea público o privado,
negociación directa o suscrip-
ción de alianzas estratégicas u
operativas;
q) Realización de todas las accio-
nes relativas al régimen de Inver-
siones en Ecuador, pedir autori-
zación para reparar el capital invertido o lo
que resulte de la liquidación;
r) Intervención en Juicios Criles
o Mercantiles, Laborales, Penales,
Administrativos, Contenciosos-
Administrativos, Acciones de
Anpaso Constitucional, con el fin

de proteger o salvaguardar dere-
chos de la compañía. Acciones o
juicios en los que se presentará
como actor demandado, presen-
tando o contestando demandas,
recomendando, produciendo o
impugnando pruebas, interpo-
nido recursos, y en general,
actuaciones procesales y sus
diligencias;
s) Para conciliar, transigir, compro-
meter el pleito en árbitros, desis-
tir del pleito, definir al juramento
declarar, absolver posiciones, y
recibir la cosa sobre la cual verse
el litigio o tomar posesión de ella;
t) Procuración Judicial, y ratificar
o no la agencia oficioso;
u) Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que
correspondan como Apoderado
General y representante legal de
la Compañía que se relacionen
con el giro del negocio conforme
a la Ley y los Estatutos Sociales,
o que lo fueren concebidas o
impuestas por la Junta General
de Accionistas o en el presente
instrumento, sin más limitaciones
que las previstas en las Leyes.
CLÁUSULA CUARTA:
DELEGACIÓN.- Los Apoderados
Generales podrán otorgar, delegar
y revocar poderes y procura-
ciones, para el mejor ejercicio
de las facultades anteriores,
reservándose para sí el derecho
de su ejercicio total o parcial, sin
limitación.
CLÁUSULA QUINTA:
DOCUMENTOS HABILITANTES.-
Se agregan como documen-
tos habilitantes a la presente
escritura, el nombramiento del
Apoderado General de la compa-
ña SINOPEC INTERNATIONAL
PETROLEUM SERVICE ECUADOR
S.A., así como también copia de
la cédula de identidad del señor
CHEN WEILONG.
Usted Señora Notaria se dignará
agregar las demás formalidades

de estilo para la perfecta validez
de este instrumento.
(firmado)
Doctor Fernando Del Castillo
ABOGADO MAT. 6762 C.A.P.
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE
LA MINUTA.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA.-
Quito, lunes 30 de noviembre del
2015, las 09:20. VISTOS: Avoro
conocimiento de la causa en cali-
dad de Juez Titular de esta Unidad
Judicial Civil. La demanda que
antecede es clara y reúne los requi-
sitos de Ley, en consecuencia, se
le acepta al trámite especial res-
pectivo. Publíquese un extracto de
la escritura de Poder General otorgado
por la compañía: SINOPEC
INTERNATIONAL PETROLEUM
SERVICE ECUADOR S.A., a favor
de: HU WEI YU LIU HUBIN, de
fecha 16 DE NOVIEMBRE DEL
2015, ante la Notaría Tercera del
Cantón Quito, en uno de los dia-
rios de mayor circulación por una
sola vez. Agréguese al proceso la
documentación que se acompaña.
Téngase en cuenta el casillero
judicial señalado por el actor y
la autorización concedida a su
Abogado Defensor, NOTIFÍQUESE.
AB. SANTIAGO DAVID
ALTAMIRANO RUIZ, JUEZ.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA.-
Quito, viernes 15 de enero del
2016, las 11:51.- Agréguese al
proceso el escritura que antecede.
En fe principal, de conformidad
con lo dispuesto en el numeral 8
del Art. 130 del Código Orgánico
de la Función Judicial, se conforma
el auto dictado el 30 de Noviembre
del 2015, las 09:20, en la parte en
que se ha hecho constar el nombre
"LIU HUBIN", siendo lo correcto
LIU HUBIN, en lo demás se estará

al ordenado mencionado auto.
Notifíquese.
AB. SANTIAGO DAVID
ALTAMIRANO RUIZ, JUEZ.
Lo que comunico al público en
general para los fines de Ley.
AB. SILVIA ACOSTA RUEDA
SECRETARIA DE LA UNIDAD
JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN
EL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA.
Hay firma y sello
P AP/849322/11

746 y 040
378

Traba y cuete 39



中国石化集团国际石油工程有限公司厄瓜多尔公司
Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.

JUICIO NRO.- 17230-2015-19464

AB. SANTIAGO DAVID ALTAMIRANO RUIZ

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Chen Weilong, en mi calidad que consta de autos, ante su Autoridad respetuosamente comparezco, expongo y solicito:

I

De conformidad con lo ordenado en su Auto Inicial de fecha 30 de Noviembre del 2015, a las 09h20 y su respectiva aclaración de fecha 15 de enero del 2016 a las 11h51; díguese incorporar al proceso la publicación realizada en el Diario "La Hora", el día 04 de marzo del 2016, página C3 - Revista Judicial; para los fines de ley.

II

Atento al estado de la causa, sírvase dictar Autos para Sentencia. Y la respectiva inscripción en el Registro Mercantil.

III

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el Casillero Judicial Nro. 5870 del Palacio de Justicia de Quito.

IV

Por el compareciente, legalmente facultado firma su Abogado Patrocinador.

Dr. Fernando Del Castillo
Mat. Prof. Nro. 6782 C.A.P.



e1477868-80cf-4752-9be3-e2d59d5ba629



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA

Juez(a): ALTAMIRANO RUIZ SANTIAGO DAVID

No. Juicio: 17230-2015-19464(1)

Recibido el día de hoy, martes ocho de marzo del dos mil dieciseis , a las quince horas y cuarenta y uno minutos, presentado por CHEN WEILONG, quien solicita:

* Adjunta documentos

En uno fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1. Escrito (ORIGINAL)
2. ADUJUNTA EN DOS FOJAS LA PUBLICACUION DEL DIARIO LA HORA (ORIGINAL)



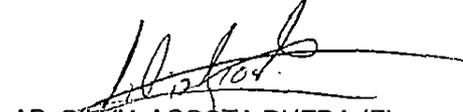
ALCIVAR OLMEDO SIRIA FILERMA
RESPONSABLE DE SORTEOS

Juicio No. 2015-19464

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 14 de marzo del 2016, las 10h14. Agréguese al proceso el escrito presentado y la publicación adjunta. En atención a lo solicitado y por corresponder al estado de la causa, se dispone que pasen los autos para resolver. Notifíquese.]


AB. SANTIAGO DAVID ALTAMIRANO RUIZ
JUEZ .

En Quito, lunes catorce de marzo del dos mil dieciseis, a partir de las diez horas y veinte y nueve minutos, mediante boleta judicial notifiqué el DECRETO que antecede a: CHEN WEILONG en la casilla No. 5870 y correo electrónico frenandoddc@sinopecservice-ec.com del Dr./Ab. CESAR FERNANDO DEL CASTILLO VERA. Certifico:

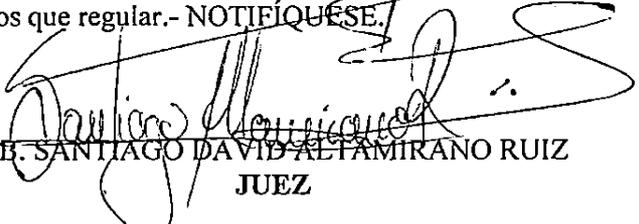

AB. SILVIA AGOSTA RUEDA (E)
SECRETARIA ENCARGADO

TANIA.VILLARREAL



JUEZ PONENTE: AB. SANTIAGO DAVID ALTAMIRANO RUIZ, JUEZ UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, martes 5 de abril del 2016, las 11h05. VISTOS: Chen Weilong, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., conforme lo acredita con documento de fs. 03, comparece a fs. 30 y 31 de los autos, y después de exponer sus generales le Ley, dice: "El 16 de noviembre del 2015, ante la señora Notaría Tercera del Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui, la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. legalmente representada por el señor Chen Weilong, otorgó el Poder General tan amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de los señores HU WEI y/o LIU HUBIN, para que actúen a nombre y representación de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., en forma conjunta o individualmente. El artículo 6 de la Ley de Compañías, en su parte pertinente estipula que "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas". Por su parte, el artículo 30 del Código de Comercio, numeral 9no, manda la inscripción en el Registro Mercantil de lo siguiente: Los poderes que los comerciantes otorgan a sus factores y dependientes para administrar negocios. En igual forma los artículos 31, 32 y 33 del Código de Comercio, establecen respectivamente lo siguiente: Art. 31.- El registro de los documentos expresados en el artículo anterior deberá hacerlo efectuar todo comerciante dentro de quince días contados, según el caso, desde la fecha del documento o ejecutoria de la sentencia, sujeto a registro, o desde la fecha en que el cónyuge, el padre, el tutor o el curador principien a ejercer el comercio, si en la fecha aquéllos no eran comerciantes.(...) Con los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos, y con el fin de que el Poder General que se adjunta a la presente, tenga la validez legal que en derecho corresponde, para los actos detallados en el mismo, solicito a su autoridad lo siguiente: Que se sirva calificar y aprobar en su parte formal, el otorgamiento de Poder General a favor de los señores Hu Wei y/o Liu Hubin por parte de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. Que de conformidad con el mandato de los artículos 30, 31, 32, 33 y demás pertinentes del Código de Comercio, se disponga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. En definitiva que se cumpla con todas las diligencias legales que se requiere para la validez del otorgamiento de Poder General a favor de los señores Hu Wei y/o Liu Hubin." Así las cosas y una vez que se admitió la causa al trámite especial, se efectuó la publicación respectiva, por lo que encontrándose la causa al estado de resolver, se considera: **PRIMERO.-** Por no advertirse omisión de solemnidad sustancial que pueda influir en la decisión de la causa, se declara su validez procesal. **SEGUNDO.-** De la razón actuarial de fs. 39 vta., se tiene que el actor adjunta un ejemplar del diario "La Hora" de fecha 04 de marzo del 2016, en el cual se publicó el extracto de la escritura pública del Poder General, otorgada el 16 de noviembre del 2015, ante la Notaría Tercera del Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui, por parte de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor de los señores HU WEI y/o LIU HUBIN; y, la calificación de la demanda, sin que hasta la presente fecha exista oposición alguna. **TERCERO.-** Con la escritura pública que consta de fs. 04 a 29, se ha demostrado que efectivamente el 16 de noviembre del 2015, ante la Notaría Tercera del Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui, la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., legalmente representada por el señor: CHEN WEILONG, en virtud de la facultad de delegación y otorgación de poderes y procuraciones, otorgó la delegación de poder general a favor de los señores HU

WEI y/o LIU HUBIN, para que puedan realizar las actividades de representación legal y facultades que se señalan y detallan en la mencionada escritura pública, misma que reúne los requisitos de ley, consecuentemente se ha cumplido con el precepto legal contenido en el Art. 120 del Código de Comercio, que expresa: "Los factores deben estar investidos de un poder especial otorgado por el dueño del establecimiento cuya administración se les encomiende"; en tal virtud, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", se acepta la demanda, en consecuencia se aprueba la delegación de Poder General, otorgado mediante escritura pública celebrada el 16 de noviembre del 2015, ante la Notaría Tercera del Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui, por parte del señor: CHEN WEILONG, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A., a favor de los señores: Hu Wei y/o Liu Hubin, en todo su contenido y que consta de fs. 04 a 29 de los autos; en consecuencia, se dispone su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, debiendo concederse las copias requeridas para los fines de Ley.- Remítase atento oficio al señor Registrador Mercantil del cantón Quito para los fines de ley pertinentes.- Sin costas ni honorarios que regular.- NOTIFIQUESE.


AB. SANTIAGO DAVID ALTAMIRANO RUIZ
JUEZ

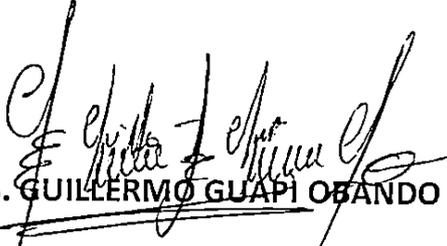
En Quito, martes cinco de abril del dos mil dieciseis, a partir de las once horas y veinte minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: CHEN WEILONG en la casilla No. 5870 y correo electrónico frenandoddc@sinopecservice-ec.com del Dr./Ab. CESAR FERNANDO DEL CASTILLO VERA. Certifico:


DRA. MARIA ELENA GUERRERO OJEDA
SECRETARIA

SANTIAGO.ALTAMIRANO

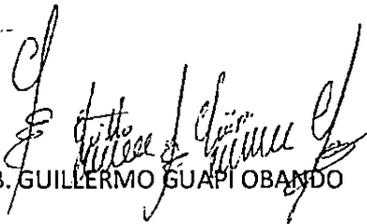


RAZÓN: La sentencia que antecede se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, 30 de Junio del 2016.- CERTIFICO.-


AB. GUILLERMO GUAPI OBANDO
SECRETARIO

RAZON: En Quito, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis, a las quince horas con quince minutos, notifique con todo lo actuado al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, quien informado del contenido del mismo, firma para constancia conjuntamente con el señor Secretario que Certifica.-

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO


AB. GUILLERMO GUAPI OBANDO

SECRETARIO





SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN ZONAL 9

Quito D.M. a, 09 AGO 2016

OFICIO N° 117012016OSTR017008
TRÁMITE N° 117012016224822
ASUNTO Se atiende petición
RUC 1792642833001

Señor
LIU HUBIN
Casillero Judicial No. 5870
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención al escrito ingresado el 27 de julio de 2016, mediante trámite N° 117012016224822, en el que solicita al Servicio de Rentas Internas extender una certificación de la cual conste si está o no registrado en el RUC como apoderado por delegación; al respecto le comunico lo siguiente:

1.- Luego de la revisión realizada en las bases de datos con las que cuenta el Servicio de Rentas Internas, se observó la siguiente información:

- a) En el Sistema Nacional de Registro Único de Contribuyentes, el sujeto pasivo LIU HUBIN, con número de RUC 1792642833001, registra como tipo de contribuyente: PERSONA NATURAL.
- b) En el Sistema Nacional de Registro Único de Contribuyentes, el sujeto pasivo LIU HUBIN, con número de RUC 1792642833001, no se registra como Accionista, Representante Legal, Gerente General.

Esta información se encuentra verificada al 04 de agosto de 2016.

Particulares que comunico para los fines de ley.

Atentamente,

Janny Carolina Galarza Espinosa
DELEGADA DIRECCIÓN ZONAL 9
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

EAMS

TRÁMITE NÚMERO: 54375



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DELEGACIÓN DE PODER

NÚMERO DE REPERTORIO:	38953
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3846
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
P01363520	WEI HU	DELEGADO
1721425153	CHEN WEILONG	DELEGANTE
PE0551177	HUBIN LIU	DELEGADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DELEGACIÓN DE PODER
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /16/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO.

4. DATOS ADICIONALES:

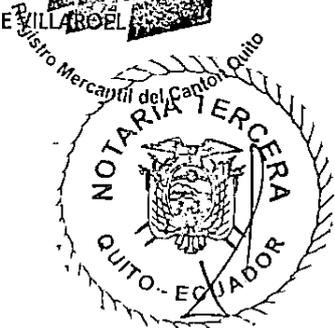
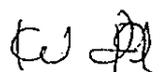
EL SR. CHEN WEILONG EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA, OTORGA DELEGACION DE PODER EN FAVOR DE LOS SRES. HU WEI Y LIU HUBIN APROBADA EN SENTENCIA DEL SR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE FECHA 05/04/2016.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 4019 DEL RMQ DE FECHA 28/11/2002.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 5019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada, el día de hoy en cuarenta y siete fojas útiles incluida la petición, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del cantón Quito, a mi cargo, por licencia concedida a su titular Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, según acción de personal número 7751-DP17-2016-MP, de fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, protocolizo: la PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA DELEGACIÓN DE PODER GENERAL OTORGADO POR SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES HU WEI Y LIU HUBIN, DEBIDAMENTE APROBADO POR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO E INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO Y MAS DOCUMENTOS; que antecede.- Quito, a siete de septiembre del dos mil dieciséis.-



Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst.
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del cantón Quito, a mi cargo, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN de la PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA DELEGACIÓN DE PODER GENERAL OTORGADO POR SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICE ECUADOR S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES HU WEI Y LIU HUBIN, DEBIDAMENTE APROBADO POR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO E INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO Y MAS DOCUMENTOS.- Firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.-



Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst.
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

